



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00411-00

Una vez revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta la Escritura Pública No. 825 del 16 de octubre de 1971 de la Notaría 2 de Vélez, allegada mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2022 por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que de ella se desprende que el señor **BELARMINO CASAS CAMACHO** vendió a favor del señor **JOSE ANGEL CADENA TIRADO**, los derechos y acciones que le pudieran corresponder en la sucesión de su padre **MARCELINO CASAS AMADO**, más no de los derechos de su cuota parte, se hace necesario vincular al señor **BELARMINO CASAS CAMACHO (Q.E.P.D.)**.

Ahora bien, teniendo en cuenta la consulta de información de afiliados contenida en la base de datos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, aportada por el Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES DELFINO CASAS y ADOLFO TAVERA**, en donde consta que el señor **BELARMINO CASAS CAMACHO**, se encuentra fallecido, se ordenará la **VINCULACIÓN** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **BELARMINO CASAS CAMACHO (Q.E.P.D.)**, como litisconsortes necesarios.

Así las cosas, el Juzgado Veinte Civil Municipal Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **BELARMINO CASAS CAMACHO (Q.E.P.D.)**, como litisconsorte necesario de la parte pasiva (Art. 61 del C. G. del P.).

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria, se haga el trámite pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 02 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc97c231345e2ee379320cad6f6aca3e8f3d8dbe4300a67ec536e516bca993b**

Documento generado en 01/08/2022 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>